

CIRCULAR No. 57-2025

Asunto: Lineamientos del “Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual”. -

A TODAS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAIS, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión número 19-2025 celebrada el 11 de marzo de 2025, artículo LXI, dispuso reiterar a las personas servidoras judiciales que, de conformidad con la legislación vigente, la solicitud para la toma de muestras de laboratorio, serán únicamente en los casos que se enmarquen en los convenios suscritos por la CCSS y el Poder Judicial; ya que las solicitudes realizadas fuera de este marco de colaboración atentan en contra de la delimitación constitucional de la competencia de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Lo anterior según lo establece en la cláusula tercera del Convenio 6-14, denominado “CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”, misma que señala que: “los procedimientos para realizar las pruebas de laboratorio serán los ya establecidos por el ordenamiento interno de la Caja Costarricense del Seguro Social los tiempos de remisión de resultados, se establecerán de manera conjunta por ambas instituciones, mediante la figura de un protocolo, que deberá ser aprobado por las partes suscribientes de este convenio.”

Así las cosas, el protocolo fue denominado como “Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual”. Dicho protocolo señala que al Departamento de Medicina Legal le corresponde:

- Según el testimonio de la víctima, recolectar las muestras con aplicadores de diferentes sitios anatómicos, así como la toma de muestras de sangre y orina para fines toxicológicos.
- Manipular todas las muestras recolectadas según las disposiciones institucionales (embalaje, lacrado, cadena de custodia, etc.).
- Entregar las muestras recolectadas al personal del OIJ, quienes deben trasladarlas en un periodo no mayor a 48 horas después de haber sido recopiladas (idealmente dentro de las primeras 24 horas), según las disposiciones institucionales.
- Tramitar las muestras recolectadas con la boleta de cadena de custodia correspondiente y la solicitud de Dictamen criminalístico (F-83i), según el procedimiento indicado en el Manual de Servicios Forenses del Organismo de Investigación Judicial.

Por su parte, a la Sección de Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses le corresponde verificar que el procedimiento de recolección y preservación de la evidencia de las muestras recibidas cumpla con las disposiciones del Manual de Servicios Forenses del Organismo de Investigación Judicial; además de colaborar con la toma de muestras, cuando la persona víctima se encuentra en las instalaciones del Complejo de Ciencias Forenses y el servicio se encuentre disponible conforme los horarios establecidos para la atención; caso contrario, el personal médico forense tendrá

como responsabilidad tomar las muestras”.

-0-

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.”

San José, 01 de abril de 2025.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.:(12289-2024, 2288-2025)
Randy Córdoba Fallas.